



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA
..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A...

QUE OTORGAN:

CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON Y OTROS.



Notaria 17

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

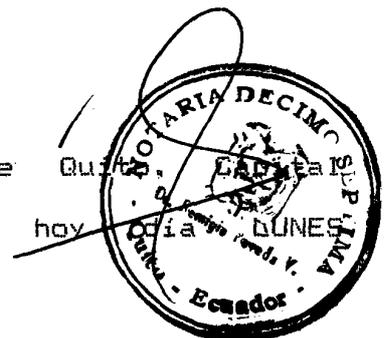
CUANTÍA: USD \$ 800.00

Di 4 copias

RM

En el Distrito Metropolitano de Quito,
de la República del Ecuador, hoy

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. ante mí
Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo
Séptimo del cantón Quito, comparecen: EL SEÑOR
CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON, DE ESTADO CIVIL
CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
QUE MANTIENE FORMADA CON PAULINA MICHELLE RODRÍGUEZ
VILLAMARIN; EVELYN XIMENA CARANGUI HERNANDEZ DE ESTADO
CIVIL DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; MARÍA AUGUSTA MORA
COLOMA DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENE FORMADA CON FERNANDO
IGOR VASQUEZ SANCHEZ; Y, LUIS SANTIAGO MONCAYO HERRERA,
DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
QUE MANTIENE FORMADA CON JANETH ALEXANDRA GUERRERO
QUINTEROS, LOS COMPARECIENTES ESTAN DOMICILIADOS EN LA
CIUDAD DE QUITO; SON CAPACES PARA CONTRATAR Y
OBLIGARSE, POR LO TANTO, SIN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA
ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA, A QUIENES DE CONOCERLES DOY
FE.- SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE
CONTIENE LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN
SOCIEDAD ANÓNIMA, ..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A... DE
ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE
EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: AL
OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA COMPARECEN: A) EL
SEÑOR CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON, DE ESTADO CIVIL



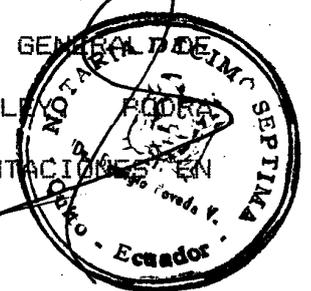
0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENE FORMADA CON PAULINA MICHELLE RODRIGUEZ VILLAMARIN; B) EVELYN XIMENA ^{2/} CARANGUI HERNANDEZ DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; C) MARÍA AUGUSTA MORA COLOMA DE ^{3/} ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENE FORMADA CON FERNANDO IGOR VASQUEZ SANCHEZ; Y, D) LUIS ^{4/} SANTIAGO MONCAYO HERRERA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENE FORMADA CON JANETH ALEXANDRA GUERRERO QUINTEROS, LOS COMPARECIENTES ESTAN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR LO TANTO, SIN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA. CLAUSULA SEGUNDA.- LOS COMPARECIENTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA ..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A..., LA QUE SE REGIRA POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTOS: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA ..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A... CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA ..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A... ARTICULO 2.-DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO DM, Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. ARTICULO 3.-
OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE COMO OBJETO SOCIAL:
A) LA COMPAÑIA ..COOL BRAND PUBLICIDAD S.A... TIENE POR
OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA PUBLICIDAD, MERCADEO,
MERCADOTECNIA, CREACIÓN, DESARROLLO, REPRESENTACIÓN, Y
COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y NO
MASIVOS, INVENTADOS O POR INVENTAR EN TODAS SUS
FORMAS; B) A LA IMPORTACIÓN, VENTA CREACIÓN,
DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COME
RCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS
PUBLICITARIOS; AL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE
PRODUCCIÓN DE TODAS SUS FASES DE PRODUCTOS MEDIATICOS
Y/O PUBLICITARIOS; A LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS
AREAS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, MERCADOTECNIA, TRAFICO
DE MEDIOS, RELACIONES PÚBLICAS Y ASESORIA DE MARKETING
Y COMUNICACIONES ESTRATEGICAS. C) A LA COMPRAVENTA,
ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN O
ENAJENACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES, INCLUIDOS MAQUINARIAS. D) AL ASESORAMIENTO
EN GENERAL A PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES,
NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. E) ADQUIRIR, OTORGAR,
NEGOCIAR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, OBTENER, CREAR,
ADMINISTRAR, IMPLEMENTAR Y/O DESARROLLAR EN CUALQUIER
FORMA SOLICITUDES Y/O TÍTULOS DE TODAS LAS MODALIDADES
DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASISTENCIA
TÉCNICA, TECNOLOGÍA, LITERATURA, Y CONCEDER Y/O
ADQUIRIR LICENCIAS SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O DE
TERCEROS SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. F) REALIZAR POR



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS. ACTIVIDADES RELATIVAS A INVERSIONES INMOBILIARIAS O INDUSTRIALES. G) EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS O NO MASIVOS. H) COMERCIALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y MERCADOTECNIA. I) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCIAS EN GENERAL. ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS. J) LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. K) LA SOCIEDAD PODRA CREAR, ACCEDER, DESARROLLAR PARA SI O PARA TERCEROS, CONSULTAR, COMPRAR TOTAL O PARCIALMENTE, ADQUIRIR DERECHOS, NEGOCIAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, REGISTRAR O CEDER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN TODO Y PARA TODO MEDIO MASIVO O NO MASIVO, INVENTADO O POR INVENTAR EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR. L) LA ADMINISTRACIÓN DE FIRMAS, EMBLEMAS O LOGOS. COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, PODRA: A) INVERTIR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA, ACCIONES, TÍTULOS, PARTICIPACIONES Y/O DERECHOS SOBRE OTRAS SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE O CON LA QUE SE PROMULGUE EN EL FUTURO. B) PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSO DE OFERTAS, REALIZAR VENTAS Y COMPRAS DIRECTAS DE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO Y/O PRIVADA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. C) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS ADQUIRIR DERECHOS CONTRAER OBLIGACIONES PUEDEN SER CIVILES

015-17



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

LÍCITOS QUE ESTÉN ACORDE CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE ESTEN PERMITIDOS POR LAS LEYES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y EJERCER MANDATOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES Y QUE DESDE LUEGO, SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS. D) CONTRATAR TRABAJADORES, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS, TOMAR O DAR EN PRÉSTAMO, CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O ACEPTAR LAS GARANTÍAS QUE A SU FAVOR CONSTITUYAN TERCEROS, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, DERECHOS AUTORIALES PARA USARLOS EN CUALQUIER FORMA BIEN SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN SUS NEGOCIOS O DEJÁNDOLOS EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE EL PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES, U OTRA CLASE DE REMUNERACIÓN Y ENAJENAR TALES DERECHOS CUANDO POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÓN LA SOCIEDAD NO SIGA NECESITÁNDOLOS, E) CONTRATAR O DAR ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO O FUERA DEL PAÍS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INTERVENIR EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD, APORTANDO EN ELLOS SUS PROPIOS BIENES EN TODO O EN PARTE, REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE



0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. F) LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS DE CAPACITACIÓN EN LAS AREAS PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN LOS RAMOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL. ARTICULO 4.- DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPANÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; NO OBSTANTE, LA COMPANÍA PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO SI ASÍ RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO 5- CAPITAL SOCIAL UNO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANÍA ES DE \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) DIVIDIDO EN 800 ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE U\$ 1,00 DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO UNO (01) AL OCHOCIENTOS (800). LOS ACCIONISTAS APORTAN DE LA SIGUIENTE MANERA: 1.- EL SEÑOR CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON SUSCRIBE 608 ACCIONES DE \$1,00 DÓLAR POR UN VALOR DE \$ 608,00 DÓLARES. 2.- LA SEÑORA EVELYN XIMENA CARANGUI HERNANDEZ 80 ACCIONES DE \$1, 00 DÓLAR POR UN VALOR DE \$ 80,00 DÓLARES. 3.- LA SEÑORA MARÍA AUGUSTA MORA COLOMA SUSCRIBE 56 ACCIONES DE \$1, 00 DÓLAR POR UN VALOR DE \$56,00 DÓLARES. 4.- EL SEÑOR LUÍS SANTIAGO MONCAYO HERRERA SUSCRIBE 56 ACCIONES DE \$1, 00 DÓLAR POR UN VALOR DE \$56,00 DÓLARES. EL CAPITAL PAGADO ES DEL 100%.- COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

CERTIFICADO BANCARIO DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL BANCO PRODUBANCO POR EL VALOR DE \$ 800,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.-CAPITAL AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (USD. 1.600,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- LA COMPAÑIA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LOS MEDIOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN DE LAS QUE TUVIEREN PAGADAS AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO AUMENTO. ARTICULO 7.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL. EL AUMENTO DE CAPITAL SE HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS ACCIONES Y SU PAGO SE LO HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO REALIZADO CONFORME A LA LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE, O POR LOS DEMAS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO 8.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN NINGÚN CASO SE TOMARAN RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARE LA DEVOLUCIÓN A LOS ACCIONISTAS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, CON LAS EXCEPCIONES DE LEY. ARTICULO 9.- CERTIFICADO PROVISIONAL.- LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO EL



0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICADO PROVISIONAL QUE LE CORRESPONDA. DICHOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERAN EN LIBRETINES
ACOMPANADO DE SU RESPECTIVO TALONARIO. EN LOS REFERIDOS
LIBRETINES SE HARA CONSTAR LA DENOMINACION DE LA
COMPANIA, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO,
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO, NOMBRE DEL SOCIO
PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPANIA, FECHA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION, NOTARIA EN LA QUE SE OTORGO,
FECHA Y NUMERO DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO
MERCANTIL, FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION. LA FIRMA DEL
GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA. LOS CERTIFICADOS SERAN
REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y
ACCIONES; Y, PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCION SE FIRMARAN
LOS TALONARIOS. ARTICULO 10.- EMISION DE NUEVOS
TITULOS.- AL PERDERSE O DESTRUIRSE UN CERTIFICADO
PROVISIONAL, EL INTERESADO SOLICITARA POR ESCRITO AL
GERENTE GENERAL, A SU COSTA, LA EMISION DE UN DUPLICADO,
EN CUYO CASO EL NUEVO CERTIFICADO, CONTENDRA EL MISMO
TEXTO, VALOR Y NUMERO DEL ORIGINALMENTE OTORGADO,
LLEVARA LA LEYENDA "DUPLICADO", Y LA NOVEDAD SERA
REGISTRADA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA COMPANIA.
ARTICULO 11.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- LAS ACCIONES
DE ESTA COMPANIA PODRAN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE
VIVOS. ARTICULO 12.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.- LAS
ACCIONES EN ESTA COMPANIA SON TRANSMISIBLES POR
HERENCIA, CONFORME A LA LEY. ARTICULO 13.- RESERVA
LEGAL.- LA COMPANIA FORMARA FORZOSAMENTE UN FONDO DE
RESERVA LEGAL CONFORME LO DISPONE LA LEY DE COMPANIAS
ECUATORIANO VIGENTE, ES DECIR SEGREGANDO ANUALMENTE EL



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

100
9
1207.11.12
DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD:

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- SON

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: A) LAS QUE SEÑALA LA

LEY DE COMPAÑÍAS; B) CUMPLIR LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES

Y DEBERES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS

APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE

DE LAS ACCIONES QUE TUVIEREN EN LA COMPAÑÍA, CUANDO Y EN

LA FORMA QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

D) LAS DEMAS QUE LES SEÑALE ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO 15.-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- LOS

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES

DERECHOS Y ATRIBUCIONES: A) INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN

LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

PERSONALMENTE, O A TRAVÉS DE UN TERCERO MEDIANTE PODER

LEGALMENTE OTORGADO, YA SE TRATE DE PODER NOTARIADO O DE

CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA

~~SESIÓN PARA QUE INTERVENGA UN ACCIONISTA Y, EL PODER~~

NOTARIAL EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE TRATE DE UN TERCERO

EXTRAÑO. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A VOTO EN

PROPORCIÓN DEL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES; B) A ELEGIR

Y SER ELEGIDO PARA LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y

FISCALIZACIÓN; C) A PERCIBIR LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS

EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES PAGADAS, EXCEPTO EN

AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS ESTABLEZCAN PROPORCIONES DISTINTAS DE

PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS O PROYECTOS PUNTUALES,



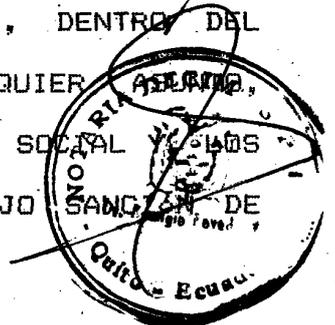
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000006

IGUALMENTE TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL ACERVO SOCIAL;
Y, DE LOS DEMAS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTE
ESTATUTO. ARTICULO 16.- RESPONSABILIDAD DE LOS
ACCIONISTAS.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE
ESTA COMPANIA POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITA
UNICAMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES INDIVIDUALES A
LA COMPANIA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY. CAPITULO
CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION; ARTICULO
17.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- EL GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACION DE LA COMPANIA SE EJERCE POR MEDIO DE LOS
SIGUIENTES ORGANOS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL
GERENTE GENERAL Y EL DIRECTOR. EL DIRECTOR REEMPLAZARA
AL GERENTE GENERAL EN SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES,
EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE ESTE.
SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ARTICULO 18.- NATURALEZA.- LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS ES EL ORGANOSUPREMO DE LA COMPANIA Y ESTA
INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y
REUNIDOS EN EL NUMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUORUM.
ARTICULO 19.- DE LAS SESIONES.- LAS SESIONES DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
Y SE REUNIRA EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA
PARA SU VALIDEZ. PODRA LA COMPANIA CELEBRAR SESIONES DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MODALIDAD DE JUNTA
UNIVERSAL, ESTO ES QUE, LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN
CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO,
SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS
ASISTENTES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NULIDAD/ QUIENES DEBERAN ACEPTAR LA CELEBRACION DE LA JUNTA. ARTICULO 20.- JUNTAS ORDINARIAS.- LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE TRATARAN UNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERAN NULAS. ARTICULO 21.- DE LA CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERAN CONVOCADAS POR LA PRENSA, CON OCHO DIAS POR LO MENOS DE ANTICIPACION AL SEÑALADO PARA CADA SESION DE JUNTA. LA CONVOCATORIA INDICARA EL LUGAR, LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DIA U OBJETO DE LA SESION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SE LO HARA POR LA PRENSA CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO 22.- DEL QUORUM.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SERA LA MITAD MAS UNO DEL CAPITAL PAGADO Y SUS RESOLUCIONES SERAN LEGALMENTE VALIDAS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, LO QUE SE INDICARA EN LA CONVOCATORIA, IGUALMENTE LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA SESION NO PODRA INSTALARSE NI CONTINUAR, SIN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR DE ESTE ARTICULO. ARTICULO 23.- DE LA MAYORIA.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO



0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

CONCURRENTE A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE ESTE MISMO ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.

ARTÍCULO 24.- EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO, ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 25.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y A SU FALTA POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO DE ENTRE LOS ACCIONISTAS. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL SOCIO QUE LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO.

ARTÍCULO 26.- DE LAS ACTAS DE JUNTA.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LLEVARAN A MAQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, NUMERADAS, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, ANULADOS LOS ESPACIOS EN BLANCO Y SERAN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL SECRETARIO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARA UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRA LA COPIA DEL ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO LEGALMENTE EFECTUADA, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. EN TODO CASO, EN LO QUE SE REFIERE A LAS ACTAS Y EXPEDIENTES SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) RESOLVER SOBRE EL



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, EN GENERAL, ✓ RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y AL ESTATUTO; B) NOMBRAR ✓ AL GERENTE GENERAL, SEÑALÁNDOLE SUS REMUNERACIONES; Y, REMOVERLO ✓ EN CUALQUIER MOMENTO, NOMBRAR AL DIRECTOR, SEÑALÁNDOLE SUS REMUNERACIONES; Y, REMOVERLO ✓ EN CUALQUIER MOMENTO; C) ✓ CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; D) ✓ RESOLVER SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) ✓ RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES, FACULTATIVOS O EXTRAORDINARIOS. E) ✓ ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; F) ✓ RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE COMPETENCIA PRIVATIVA DEL GERENTE GENERAL Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; G) ✓ INTERPRETAR CON EL CARACTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y SOBRE LAS CONVENCIONES QUE RIGEN LA VIDA SOCIAL; H) ✓ ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; I) ✓ APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; J) ✓ APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; K) ✓ RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; L) ✓ FIJAR LA CLASE Y MONTO DE LAS CAUCIONES QUE TENGAN QUE RENDIR LOS EMPLEADOS QUE MANEJEN BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑÍA; M) ✓ FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE EL GERENTE GENERAL PUEDAN



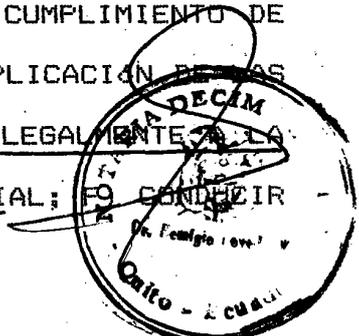
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE; Y, LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) LAS DEMAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. TODA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE IMPLIQUE REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL SE TOMARA PREVIO PROYECTO PRESENTADO EL GERENTE GENERAL, PARA SU APROBACIÓN SE REQUIERE DE LOS VOTOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, PREVALECIENDO ÉSTA SOBRE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN. ARTICULO 28.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO QUE SON TOMADAS EN LA FORMA PREVISTA EN ESTE ESTATUTO. SECCIÓN DOS.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO 29. DESIGNACIÓN Y PERIODO.- EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: A) VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA Y POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD; D) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL;



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA; G) DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; H) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PODER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; I) REALIZAR PAGOS POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA; J) REALIZAR INVERSIONES, ADQUISICIONES Y NEGOCIOS HASTA LA CUANTÍA EN QUE SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; K) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; L) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA; M) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS ATRIBUCIONES; N) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME, EL BALANCE Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY; EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. DEL DIRECTOR. ARTICULO 31.- DESIGNACIÓN Y PERIODO.- EL DIRECTOR SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. ARTICULO 32.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.-SON



0000009

Dr. Remigio Poveda Vargas

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE LA COMPAÑIA: LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, SERAN LAS MISMAS DEL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE ÉSTE. ARTICULO 33.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑIA, PARA LO CUAL EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERA PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA Y DURARA EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDI SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO 34.- LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA SE REGLA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ESPECIALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LA SECCION DOCE DE ESTA LEY, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO SOBRE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO 35.- NO SE DISOLVERA LA COMPAÑIA POR MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE UNO O MAS DE SUS ACCIONISTAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL. CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES: 1) EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE \$.800,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y ESTA DE LA SIGUIENTE MANERA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

COOL, BRAND, PUBLICIDAD, S.A.-----



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ✓	ACCIONES ✓
1) CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON ✓	\$ 608 ✓	608 ✓
2) EVELYN XIMENA CARANGUI ✓ HERNANDEZ ✓	\$ 80 ✓	80 ✓
3) MARÍA AUGUSTA MORA COLOMA ✓	\$ 56 ✓	56 ✓
4) LUIS SANTIAGO MONCAYO HERRERA ✓	\$ 56 ✓	56 ✓
TOTALES	\$ 800 ✓	800 ✓

2) ✓ EL CAPITAL HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ✓ A) ✓ EL ACCIONISTA CARLOS XAVIER, CHAVEZ CASTRILLON SUSCRIBE SEISCIENTOS OCHO ACCIONES DE UN \$1,00 DÓLAR CADA UNA, Y PAGA EN NUMERARIO EL VALOR DE SEISCIENTOS OCHO, \$ 608,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) ✓ LA ACCIONISTA EVELYN XIMENA CARANGUI HERNANDEZ, SUSCRIBE OCHENTA ACCIONES DE UN \$ 1,00 DÓLAR CADA UNA, Y PAGA EN NUMERARIO EL VALOR DE OCHENTA \$ 80,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. C) ✓ LA ACCIONISTA MARÍA AUGUSTA MORA COLOMA, SUSCRIBE CINCUENTA Y SEIS ACCIONES DE UN \$ 1,00 DÓLAR CADA UNA, Y PAGA EN NUMERARIO EL VALOR DE CINCUENTA Y SEIS \$ 56,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. D) ✓ EL ACCIONISTA LUIS SANTIAGO MONCAYO HERRERA, SUSCRIBE CINCUENTA Y SEIS ACCIONES DE UN \$ 1,00 DÓLAR CADA UNA, Y PAGA EN



0000010

Dr. Remigio Poveda Vargas

NUMERARIO EL VALOR DE CINCUENTA Y SEIS \$ 56.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL PAGO EN NUMERARIO DE TODOS LOS ACCIONISTAS CONSTA DE LA PAPELETA DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ABIERTA EN EL BANCO DE PRODUBANCO. QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA.- DECLARACION: LOS ACCIONISTAS DECLARAN QUE EL 100% DE LA INVERSION QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO ES DE FUENTE NACIONAL Y DE ORIGEN LICITO 3) LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA POR UNANIMIDAD NOMBRAN COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO Y AUTORIZAN AL GERENTE GENERAL, PARA QUE REALICE INDIVIDUALMENTE LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA APROBACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA. SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. ASI COMO TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES A FIN DE QUE PUEDA OPERAR. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE RIGOR PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES NOMBRADA.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Luis Fernando Fiallos, abogado con matricula profesional número once mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Guayas.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso: y, leído que les fue en el presente



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

instrumento integramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON

C.C. 1710908284

SRA. EVELYN XIMENA CARANGUI HERNANDEZ

C.C. 171365137-8

SRA. MARIA AUGUSTA MORA COLOMA

C.C. 171251382-7

SRA. LAZIS SANTIAGO MERCAYO HERRERA

C.C. 171058074-5

0001000

0000011

Santander Corporación

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004805**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER	608.00
MONCAYO HERRERA LUIS SANTIAGO	56.00
CARANGUI HERNANDEZ EVELYN XIMENA	80.00
MORA COLOMA MARIA AUGUSTA	56.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

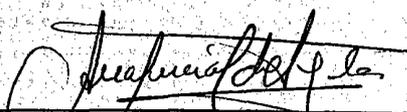
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Mayo 12, 2011

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359659
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAHERRERA BAEZ MONICA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 14:58:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171365137-8

0800012
2

APellidos y Nombres: CARANGUI SEGUNDO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO 12233E3222

APellidos y Nombres del Padre: CARANGUI SEGUNDO MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre: HERNANDEZ LUZ NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-02

00033628

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0035 NÚMERO 1713651378 CÉDULA

CARANGUI HERNÁNDEZ EVELYN XIMENA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171251382-7

MORA COLOMA MARIA AUGUSTA

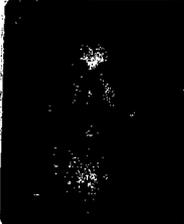
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 04 OCTUBRE 1974
REG. CIVIL: 0241/07629 F

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V444414444

NACIONALIDAD: CASABU FERNANDO IGOR VAZQUEZ SANCHEZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LIC. EN PUBLICIDAD PROF. OCUP

INSTRUCCIÓN: MANUEL DE JESUS MORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARI ALICIA COLOMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 24/01/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/01/2008

FECHA DE CAUCIÓN: FORMA No. REN 2703036 Pch

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA AUTORIDAD

[Signature]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0123 NÚMERO 1712513827 CÉDULA

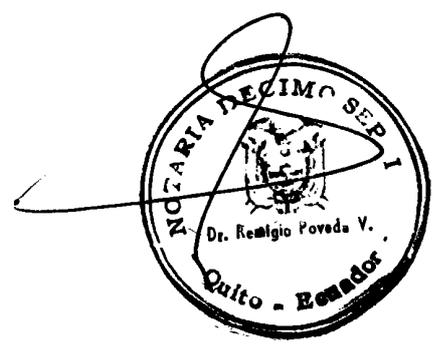
MORA COLOMA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171090828-4

CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 02 ENERO 1978
 001- 0167 00334 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

Carlos Chavez

ECUATORIANA***** / V4344V4444

CASADO PAULINA M RODRIGUEZ VILLAMARIN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUSTAVO EFRAIN CHAVEZ
 MARTHA EULALIA CASTRILLON
 QUITO 17/08/2007
 17/08/2019

REN 2530092
 PCR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0021 NÚMERO 1710908284 CÉDULA

CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

Carlos Chavez

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171058074-5

MONCAYO HERRERA LUIS SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

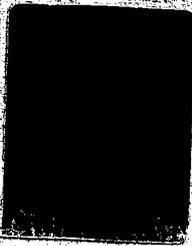
FECHA DE NACIMIENTO: 27 ENERO 1972

REG. CIVIL: 0188 09978 M

PICHINCHA/QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 1972

Luis Moncayo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E33391822

CASADO GUERRERO QUINTEROS JANETH A

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE ALFREDO MONCAYO

LUCE DEL ROSARIO HERRERA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 02/06/2005

FORMA: REN 1532760

Pcb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100186904-7

GUERRERO QUINTEROS JANETH ALEXANDRA

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

27 ENERO 1970

REG. CIVIL: 001-0188 00188 F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1970

Janeth Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E119311122

CASADO MONCAYO HERRERA LUIS SANTIAGO

SUPERIOR ESTUDIANTE

HUGO ERNESTO GUERRERO

EVA INES QUINTEROS

QUITO 12/12/2008

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 12/12/2008

FORMA: REN 0611768



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0024 NÚMERO

1001869047 CÉDULA

GUERRERO QUINTEROS JANETH ALEXANDRA

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

Janeth Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0122 NÚMERO

1710580745 CÉDULA

MONCAYO HERRERA LUIS SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CHAUPICRUZ CANTÓN

PARROQUIA

Luis Moncayo
FIRMA DEL CEDULADO

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Se otorgo ante mi, la presente escritura de
CONTITUCION DE COMPAÑIA. "COOL BRAND PUBLICIDAD
S.A. OTORGAN los señores Carlos Xavier Chavez y
otros, en fe de ello confiero esta ^TTERCERA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de
Quito hoy día treinta de mayo del dos mil once.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Remigio Poveda".

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

D DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

A small, dark emblem or logo, possibly a coat of arms or a specific notary symbol.

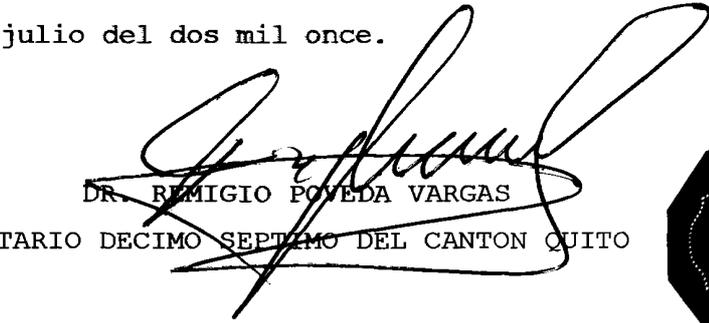
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



0000014

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., otorgada en esta Notaria, el treinta de mayo del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.003189, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de julio del dos mil once.- Quito a, veinticinco de julio del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

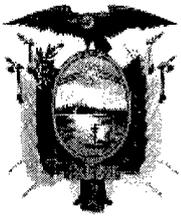


Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Quimsa Esq.
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

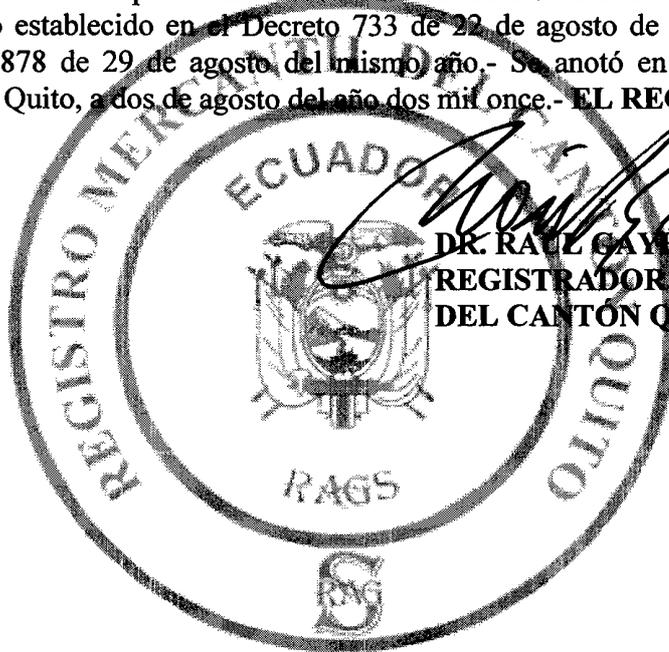


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



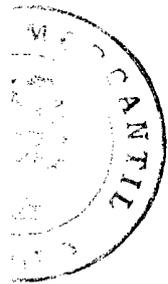
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 20 de julio de 2.011, bajo el número **2570** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.**", otorgada el treinta de mayo del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033609**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20589

Quito, **08 AGO. 2011**

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA